

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9023/2020, relativo al juicio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMONA GARCÍA NIETO, DENUNCIADO POR ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la denuncia interpuesta por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA, y por auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al posible coheredero por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen en el presente juicio, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el mismo, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial, HECHOS 1.- En fecha 02 de agosto de 1981 fallece mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO, tal como lo acredito con copia certificada de acta de defunción de la de cujus, 2.- El testamento presentado en la sucesión del juicio testamentario en expediente de la de cujus SIMONA GARCÍA NIETO, solo presenta como única propiedad el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 01, COLONIA VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, No mencionando todos los bienes gananciales durante el tiempo que duro el matrimonio con el de cujus JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, de los cuales ella también tenía derechos de propiedad dentro de la sociedad conyugal, se denuncia la sucesión intestamentaria mediante el presente escrito de demanda, 3.- Se presentan copias certificadas que constan en seis fojas útiles, que contienen TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO contenido en expediente 1434/2017 radicado en este juzgado, que mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO otorgó ante la de la notaría pública No. 10 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de sus hijos EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO, LOURDES ANGELICA, asignando como albacea a ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. 4.- Con fecha 12 de marzo de 1958 contrajo matrimonio con la hoy de cujus con mi señor padre JOSE ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDON y/o JOSE CALDERÓN RENDON, bajo el régimen de sociedad conyugal, 5.- Estableció su último domicilio conyugal el ubicado en Calle 14, Manzana 125, Lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, en el Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, 6.- Durante el matrimonio procrearon a seis hijos de nombre GRACIELA, LOURDES ANGELICA, EMMA, ELVIA REGINA, AMADOR EUSEBIO Y LUCRECIA CLEMENCIA todos de apellidos CALDERON GARCIA, 7.- Se presenta acta de nacimiento de ELVIA REGINA CALDERON GARCIA, 8.- Se presenta acta de nacimiento de LOURDES ANGELICA CALDERÓN GARCÍA.- 9.- Se presenta acta de nacimiento de EMMA CALDERÓN GARCÍA, 10.- Se presenta acta de nacimiento de LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCÍA, 11.- Se presenta acta de nacimiento de AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCIA, 12.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 13.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 14.- Con fecha 25 de enero de 2011, falleció mi señor padre JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, 15.- En virtud de lo anterior, solicito a su señoría se les notifique de la radicación de la presente sucesión intestamentaria para deducir sus posible derechos hereditarios a los antes mencionados quienes tienen su domicilio en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 1 "A", COLONIA VALLE DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, y notificar a LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCIA con domicilio en CALLE PLAYA LANGOSTA, NUMERO 144, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 00830, CIUDAD DE MEXICO, bajo régimen se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3936.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1860/2019.

RUPERTO RIVERA.

Se le hace saber que MARIA ARACELI VILLEGAS RODRIGUEZ, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y RUPERTO RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por Usucapión a mi favor respecto del inmueble denominado "SOLEDANCO CHICO", ubicado en el barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS COLINDA CON

HILARIO PONCE; AL SUR: 34.65 METROS Y COLINDA CON HACIENDA CHICA; AL ORIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON MERCED RIVERA; AL PONIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON FACUNDO RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,570.56 METRO CUADRADOS: B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, pero aplicable al caso que nos ocupa, procedimiento a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente mi acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C.- El Pago de los gastos y costas que este Juicio origine en caso de oponerse al Ejercicio de mi acción. Quien lo adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez del señor ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y en esa misma fecha le entregó dicho inmueble, mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. En consecuencia, de la prestación que antecede.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de marzo y dieciséis de junio, ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3942.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN Y MARGARITO ZARATE ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 202/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO GUERRA MACCISE en contra de MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN Y MARGARITO ZARATE ROMERO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble denominado casa compuesta de cuatro piezas de habitación y sus demás dependencias, construida de adobe, sobre cimientos de piedra y cubiertas de azotea ubicado en la avenida Álvaro Obregón número exterior 75 A, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Instituto Literario Oriente número 404, colonia 5 de Mayo, en el Centro Histórico de Toluca, Estado de México, con una superficie de 133.81 m2 (ciento treinta y tres punto ochenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 11.80 metros colinda con avenida Álvaro Obregón actualmente avenida Instituto Literario.

AL SUR: Mide 11.80 metros colinda con la propiedad de la señora Rosa Santín de Uribe.

AL ORIENTE: Mide 11.34 metros colinda con la casa de la señora Santín de Uribe.

AL PONIENTE: Mide 11.34 metros y colinda con planta de luz San Simonito, actualmente con la Compañía de Luz y Fuerza.

B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Señalando que el dos de febrero del dos mil doce, el actor adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, celebrado con el señor Margarito Zárate Romero, por lo que desde esa fecha ha tenido la posesión y la propiedad material y jurídica del inmueble teniendo la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida.

Por acuerdo del ocho de junio del año que transcurre, se ordenó emplazar a los señores María Vicencio Viuda de Santín y Margarito Zárate Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha dos de febrero del dos mil doce, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Margarito Zárate Romero el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que estas circunstancias les consta a los señores Mario Suárez Hernández, Emilio Vázquez Arriaga y Víctor Armando Vázquez Guadarrama, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de María Vicencio Viuda de Santín.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3944.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN: Se les hace saber que en el expediente 425/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO en contra de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN, haciéndoles saber que VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones; A ROMÁN REYES MARÍN a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre ROMÁN REYES MARÍN Y LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 4 de septiembre del año dos mil dieciocho, contenido en la escritura número mil ciento diez del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del notario público número 1 del Estado de Hidalgo. b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que se haya formado con motivo de la celebración del contrato respecto del cual demando su nulidad. c).- La desocupación y entrega del bien inmueble a que hace referencia la demanda. De LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO, demando: a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el 4 de septiembre del año dos mil dieciocho entre Leonor Martha Figueroa Castillo, María Leonor Martha Figueroa Castillo, Y/O Martha Figueroa Castillo Y/O Leonor Figueroa Castillo y Leticia Rodríguez Rodríguez, contenido en la escritura mil doscientos quince del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Estado de Hidalgo, cuyo objeto de la venta es el bien inmueble que refiere en su demanda. En base a los siguientes hechos: 1. Mediante sentencia de Adjudicación dictada en fecha 25 de agosto del año dos mil once, el actor adquirió legítimamente en almonedad de remate judicial, el bien inmueble ubicado en el número 116 de la Calle José María Coss en la Colonia Morelos en Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la demandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, dejó de ser propietaria del bien inmueble señalado. 3. La demandada quedó impedida para disponer del inmueble. 4. ROMAN MARÍN REYES pudiera haber comprado de buena fe el inmueble de mi legítima propiedad, éste lo adquirió de una persona que ya no era la propietaria, en donde incluso se puede prestar a que dicha venta haya sido celebrada en fraude del ocurrente, aun a sabiendas de que la vendedora y hoy demandada en el presente juicio LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, había dejado de ser propietaria desde el veinticinco de agosto del año dos mil once. 5. Corriendo al igual la misma suerte la codemandada LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien al igual que ROMÁN REYES MARÍN puede presumirse que se confabuló con la codemandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, para celebrar los contratos fraudulentos tanto con el primero de los citados como con la última de los mencionados, pues no obstante que LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO LEONOR FIGUEROA CASTILLO, ya había transmitido de manera ilegal y fraudulenta a ROMAN REYES MARIN el inmueble de mi propiedad, al igual procedió a celebrar diverso contrato de compraventa en la misma fecha con LETICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, pero sin legitimación alguna pues ninguno de los dos vendedores goza del derecho de propiedad, pues se insiste, desde el momento en que me fue adjudicado el bien inmueble CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA 11 DE LA CALLE DE JOSÉ MARÍA COSS NÚMERO 116 EN LA COLONIA MORELOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO y

ROMÁN REYES MARÍN, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3945.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 791/18, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL sobre terminación de la copropiedad, promovido por OLIVIA VELASQUEZ RIVERA promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, en contra de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto número 116 sur, en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al oriente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, inmueble adquirido por contrato privado de compra venta de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, entre el autor de la sucesión que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo en su carácter de compradores por parte del señor GIL CARBAJAL BARQUIN esté en su carácter vendedor. B).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble que se menciona y describe en la prestación que antecede por partes iguales en caso de que la misma admita cómoda división y partición en caso contrario previo avalúo del mismo se venda y el producto de la venta se divida en partes iguales entre los copropietarios que en este caso lo es, el autor de la sucesión intestamentaria que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "... 1.- Por contrato privado de compra venta celebrado en fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el autos de la sucesión que represento Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo adquirieron en su carácter de compradores del señor Gil Carbajal Barquín en su carácter de vendedor, un inmueble ubicado en calle de Guillermo Prieto número 116 sur en Tenancingo, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al oriente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, como lo justifico con las copias certificadas del Contrato Privado de Compraventa, el cual corre agregado a las diligencias de inmatriculación administrativa que acompaño a la presente como anexo uno. 2.- Con base en el Contrato Privado de Compraventa, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el cual corre agregado a las Diligencias de Inmatriculación Administrativa, que acompaño a la presente como: ANEXO NUMERO UNO, el autor de la Sucesión que represento, el señor ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, y el hoy demandado: DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, presentaron solicitud de Inmatriculación Administrativa respecto del inmueble que ampara dicho Contrato, y que menciona y describe en el hecho que antecede, lo anterior, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, el 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó la resolución administrativa solicitada por Demóstenes y Aristóteles Carbajal Castillo. 3.- En fecha 24 de abril de 1986, quedó inscrita la matriculación administrativa en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 857 a fojas 136, vuelta, volumen XXXIII, del libro primero, sección primera, del reverso de la resolución administrativa de fecha 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, la cual se acompaña a la presente en copias certificadas, como anexo número uno. 4.- Con la personalidad que me ostento y que se hace constar con las copias certificadas del auto declarativo de herederos, designación del cargo de albacea y la documental que acredita la propiedad del inmueble y que acompaño la presente como anexo uno, y por así convenir a los intereses de la sucesión que represento el señor Aristóteles Carbajal Castillo, respecto del inmueble que se menciona y se describe en el hecho uno que antecede, misma división que se deberá de hacer por partes iguales para el caso de que el inmueble admite cómoda división entre las partes y/o en su caso contrario previo avalúo del inmueble, el producto del precio del mismo se divida en partes iguales..." por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO quienes se informaron que desconocen su paradero, por lo que la jueza de los autos en fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, dictó un proveído que entre otras cosas dice "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, a diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de junio del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

3948.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES.

Se le hace saber que en el expediente 669/2016, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GLORIA MADRIGAL GUTIERREZ DE ROLDAN por su propio derecho en contra de JAVIER NIETO VELAZQUEZ, FERNANDO VILCHIS CORDERO, ESTELA LOPEZ RODULFO, JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES, demandando las siguientes prestaciones: a) El que los hoy demandados pongan fin a los actos de perturbación constante, sistemática e injusta de que me hacen víctima, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya ubicación medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos correspondiente. b) Conforme a lo establecido al artículo 2.13 del Código Procesal para el Estado de México, su señoría declare que tengo la posesión del inmueble en cuestión y en consecuencia acción para retener la misma con los hoy demandados, debiendo poner fin a la perturbación realizada por los hoy demandados en la posesión que tengo del bien inmueble en cuestión. c) El pago de una indemnización que se cuantificara en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que me han causado y aquellos que se me causen, hasta que se me mantenga judicialmente en la posesión del terreno citado, en el párrafo inmediatamente anterior. d) Que los hoy demandados otorguen la garantía que su señoría fije en términos de ley a efecto de no volver a perturbar la posesión de la hoy actora, conminándolos con multa o arresto en caso de que reincidan conforme a lo establecido en el artículo 2.14 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. e) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio sean originados, inclusive la segunda instancia y el amparo en caso de ser necesarios. Sustentando las anteriores en los siguientes Hechos: 1.- Que con fecha 4 de noviembre de 1971 la hoy actora adquirió la propiedad y posesión del inmueble de la SRA. NIEVES ARAUJO MIRANDA DE GONZALEZ, como lo justifico con la copia debidamente certificada de la escritura pública No. 11385 de fecha 4 de noviembre de 1971 posada ante la fe del notario Público número 2 LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, misma que se acompaña a la presente como documento basal de mi acción. El inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias superficie total 1,660.00 metros cuadrados AL NORTE 29.80 metros, con propiedades de Rodolfo Rodea Zamora y Bonifacio Rodea. AL SUR 28.15 metros con la calle de Lerdo que es la de su ubicación AL ORIENTE: en línea quebrada de tres partes que respectivamente miden 31.40 metros, 6.48 metros y 18.95 metros, con Luis Rodea AL PONIENTE: 57.80 metros con resto de la propiedad que se reserva a la vendedora. Dicho terreno y/o inmueble, se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en paraje denominado "junto a la peña" poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México. 2.- Que he poseído siempre de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y; naturalmente en concepto de propietaria por el título de propiedad que tengo y que es la causa generadora de mi posesión desde la fecha en que fue adquirida el referido inmueble. 3.- Es el caso, que en fecha 19 de septiembre del corriente año, me presente en el inmueble de mi propiedad y que tengo la posesión acompañada de diversos trabajadores, con la finalidad de que estos colocaran una cerca de maya y con postes para delimitar el mismo, mostrándoles y señalándoles los límites correspondientes, lo cual empezaron a realizar y la hoy actora se retiró del lugar, pasada unas horas me llamaron los trabajadores para informarme que los vecinos se habían opuesto a que siguieran trabajando y que les habían quitado sus herramientas de trabajo, con el argumento de que el inmueble de mi propiedad lo ocupaban para pasar a sus terrenos y para guardar sus carros, y que si había alguien que los mandara, que esta persona enseñara sus escrituras, de lo que fui enterada por los trabajadores. Con la finalidad de no tener conflicto me dirigí a la delegación municipal denominada Sánchez con la delegada SRA. HILDA YESENIA MIRANDA CUADROS, a efecto de que se me apoyara para poner mi alambrado y me indicara como me regularizara ante catastro, a lo cual la delegada amablemente accedió y al llegar a donde se encuentra ubicado mi inmueble o terreno nos percatamos que los vecinos o personas del poblado quienes se dicen apoyados por autoridades municipales, tales como el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MARIO MONTIEL, el Presidente Municipal Profesor FERNANDO ZAMORA supuestamente pretenden desposeerme del inmueble en cuestión con diversos argumentos sin sustento jurídico alguno, entre otros que el señor Javier Nieto Velázquez tiene su drenaje por dentro de mi predio y que el terreno les pertenece porque ellos lo han cuidado y que por tal razón lo harán servidumbre de paso y un área común para ellos y que en el supuesto de que tengo escrituras del mismo me exigen que done el terreno a estos, a lo cual le manifestamos junto con la delegada SRA. HILDA YESENIA MIRANDA CUADROS, que eso no era posible que mi deseo era vender, que con mucho gusto les vendía pero no podría donar ni muchos menos dejaría que me desposeyeran de mi terreno no obstante que se pretenden aprovecharse de que soy adulto mayor y que estoy enferma postrada en silla de ruedas. 4.- El día 20 de septiembre de nueva cuenta me presente en mi inmueble o terreno y me percaté de que los vecinos ya habían iniciado acciones tendientes a desposeerme, contratando maquinaria pesada para limpiar el inmueble, con la finalidad de muto propio pretenden hacer un área común servidumbre de paso, además de que causaron daño en los bienes en virtud de que rompieron el alambrado y postes que delimitan mi terreno, enterándome que actualmente los demandados están pidiendo cooperación entre los vecinos para sufragar los gastos de limpieza y de la maquinaria pesada que contrataron con la finalidad de realizar un área común en mi terreno inmueble de mi propiedad y que tengo en mi posesión como lo acredito con las fotografías que anexo a las presente tomadas los días 19 y 20 de septiembre del año en curso y de las que se aprecia las condiciones en las que se encontraba mi terreno así como el estado que guarda actualmente por los trabajos realizados por estas personas. 5.- En tal contexto su señoría podrá percatarse de la lectura de lo anterior, es que los hoy demandados pretenden inminentemente privarme de la posesión de mi terreno, lo cual es contrario a derecho. No obstante que siempre la suscrita está haciendo mejoras al terreno, como es que limpieza y poda al mismo ya que la habían agarrado de basurero; así como poner los postes de alambrado que delimitan que este inmueble, para tal fin es que le proporcione el dinero para comprar los materiales y que realizaran esta tarea y a los vecino no les importo pues como lo he manifestado rompieron dicha delimitación con la máquina de trascabo que metieron a mi terreno sin mi consentimiento. 6.- Es de explorado derecho que el interdicto de mantener la posesión en el presente caso de no ser perturbado despojado o amenazado por la ejecución de obras que puedan dañarla su finalidad lo es proteger la posesión que tengo respecto del bien inmueble materia de litis y en su caso el interdicto de recuperar la posesión, sin olvidar que estos procedimientos son sumarísimos a efecto de proteger la posesión por lo que su Señoría debe ordenar a los demandados, que se abstengan de seguir realizando los actos que he descrito en el cuerpo de esta demanda. 7.- Como se refiere, los demandados, han realizado actos que perturban nuestra pacífica posesión y están preparando acciones concretas para invadir ilegalmente y violentamente el terreno de nuestra propiedad lo que constituye un flagrante acto de ilegalidad, del que oportunamente daremos vista al Ministerio Público dadas las malas intenciones de dichas personas, debidamente documentadas; y que como su señoría observa, es una violación a nuestro derecho. Ordenándose por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete en relación con el del cinco de mayo de dos mil veintiuno,

el emplazamiento a JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día once de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN RELACIÓN AL AUTO DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

TOLUCA, MÉXICO A 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4177.-9, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

PAMELA CORONA LIMÓN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 713/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "LA MORITA" ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO OCHO, COLONIA LA MORITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.57 veintitrés punto cincuenta y siete metros y linda con MARÍA DEL ROCÍO NIETO GUERRERO; AL SUR.- 23.87 veintitrés punto ochenta y siete metros y linda con ANASTASIA CORTES OLIVIER O CITA ANASTASIA CORTES OLIVIER; AL ORIENTE.- 9.6 nueve punto seis metros linda con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE.- 10.75 diez punto setenta y cinco metros y linda con ARACELI ANTUNO MARTÍNEZ; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 241.25 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4275.- 22 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ANTONIO GONZALEZ GALINDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1367/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TETEPATLA" UBICADO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 216.30 metros y colinda con BARRANQUILLA, AL SUR. 114.30 metros en una parte y la segunda 91.00 metros y colinda con ESTEBAN VERGARA, AL ORIENTE. 63.70 metros y colinda con ERNESTO VERGARA GONZALEZ y AL PONIENTE. Una parte de 43.00 metros y por otra parte 70.00 metros y colinda con CAMINO, con una superficie total aproximada de 11,192.83 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de abril del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN GONZALEZ MORALES, así mismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad, que desde la fecha que celebro el contrato ha venido poseyendo el terreno en cuestión en calidad de propietario, hace más de cinco años y ha sido de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe una CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedida por la DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE LA POBLACION DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, ESTADO DE

MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO y exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO, expedido por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4332.-27 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO SOTO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1400/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N POBLACION DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros colinda con calle SIN NOMBRE, actualmente Privada Emiliano Zapata, AL SUR: 16.00 metros y colinda con MARGARITA LUNA RAMOS, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR actualmente propietario JULIO CESAR SOBERANES, AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, actual propietario GUADALUPE VELAZCO RAMOS; con una superficie aproximada de 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4333.-27 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1965/2021.

JUANA JUAREZ MIRELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, REGISTRALMENTE, FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "OCUILA" UBICADO EN LA CALLE BASILIO CANTABRANA NUMERO 11, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 17.50 mts y colinda con Avenida Francisco I Madero; AL SUR: 17.70 mts y colinda con Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez, hoy en día con la sucesión del mismo; AL ORIENTE: 6.60 mts y colinda con Calle Basilio Cantabrana; AL PONIENTE: 10.50 mts y colinda con Luis Altamirano Juárez, hoy en día con la sucesión del mismo, con una superficie total aproximada 148.48 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece (13) de agosto del dos mil uno (2001), mediante contrato de compraventa suscrito con MIGUEL VENANCIO ALTAMIRANO JUAREZ O VENANCIO ALTAMIRANO JUAREZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

4334.-27 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 581/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIC ISRAEL ALARCON GARCIA, por su propio derecho, en términos del auto de siete de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Priv. Melchor Ocampo No. 107 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.85 metros Colindando con Fernando Tahuilan Mondragón, actualmente Juana Gómez Millán; AL SUR: 5.90 metros Colindando con Priv. Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 7 metros Colindando con Raymundo Peña Dorazco, actualmente David Enrique Hoyuela Camporese y 10.63 metros con Celia Peña García; AL PONIENTE: 17.18 metros Colindando con María del Pilar Ramírez Bobadilla; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 133 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de dos mil once (2011), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, Estado de México; a trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4336.-27 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ AGUAYO, demanda a JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA bajo el expediente 234/2000, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en novena almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Avenida Central Santa Clara, número 128, Manzana 111, lotes 18 y 19, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México inscrito bajo la partida 19, del volumen 1075, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00135749; y en la partida 641, del volumen 916, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00264128, en consecuencia, expídase el edicto para que sea publicado por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda de remate, medie un término que no sea menor de siete días, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,244,050.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento que establece el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado a la cantidad consistente en \$1,382,278.04 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4339.-27 julio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante Audiencia de Almoneda Pública de Remate de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en lo autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; derivado del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JULIO ALVARADO BRAVO DE MA. GLORIA GALVÁN ORDUÑA, con número de Expediente 978/2017; con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE a las DOCE HORAS (12:00) del día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021, el bien inmueble ubicado en: CALLE ACULCO, LOTE 4, MANZANA UNO, COLONIA SAGITARIO V (CINCO ROMANO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una Superficie de 120.05 M2, (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias al Norte: 17.15 M con Lote 3; al Sur: 17.5 M. con Lote 5; al Oriente: 7.00 M. con Calle Aculco; y al Poniente: 7.00 M. con Lote 65, por consiguiente publíquense por UNA SOLA VEZ el edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, EN BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando un término que no sea menor de cinco días entre la publicación y fecha para el remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,592,485.00 (un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalada.

EDICTOS ORDENADOS POR AUDIENCIA DE ALMONEDA PUBLICA DE REMATE DE FECHA SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

18-B1.-27 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO JACOB SANCHEZ RAMIREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISIDORO JORGE SANCHEZ GARCIA, bajo el expediente número 9216/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA AYUNTAMIENTO, SIN NUMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ENRIQUETA GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE PEDRO MISAEEL PEREZ SANCHEZ); AL SUR: 20.00 METROS CON ENRIQUETA GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE SERVANDO SANCHEZ GARCIA); AL ORIENTE: 14.50 METROS CON ROGELIO MARTINEZ JUAREZ; AL PONIENTE: 14.80 METROS LINDA CON CALLEJON (ACTUALMENTE AVENIDA AYUNTAMIENTO); con una superficie de 293.00 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE 290.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

73-A1.-27 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RAFAEL SUÁREZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 568/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ESQUINA GALEANA, SIN NÚMERO OFICIAL, EN LA COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRECE PUNTO CINCO (13.5 METROS) Y colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR DOCE PUNTO OCHO METROS (12.8 METROS) Y colinda con MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, (ACTUALMENTE ROBERTO LUGO RODRIGUEZ), AL ORIENTE. DIECISÉIS PUNTO SESENTA METROS (16.60 METROS) y colinda con CALLE GALEANA, AL PONIENTE. DIECICÉIS METROS (16.00 METROS) y colinda con LORENZO NERI Y/O LORENZO NERI TORRES (ACTUALMENTE SERGIO EDUARDO LUGO RODRIGUEZ); con una superficie aproximada de 215.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROBERTO LUGO RODRIGUEZ, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha fracción no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 44 04841 000000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal o comunal, siendo sus Colindantes CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, (ACTUALMENTE ROBERTO LUGO RODRIGUEZ), CALLE GALEANA Y LORENZO NERI Y/O LORENZO NERI TORRES (ACTUALMENTE SERGIO EDUARDO LUGO RODRIGUEZ).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

74-A1.-27 y 30 julio.